

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Calle 11 No. 9 – 28 / 30 Piso 4º, Edificio Virrey, Torre Sur, Tel: 6013417589
citasy memorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL
PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD: CARLOS JULIO OSORIO RÍOS
NÚMERO DE RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE: 2018-01133
(Juzgado de Origen: 10º de Familia de Bogotá)

AUDIENCIA PÚBLICA DE POSESIÓN DE GUARDADORA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1306 DE 2009

Bogotá D.C., siendo las cuatro y treinta y dos minutos de la tarde (4:32 P.M.), del día seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022), fecha y hora señalados con el fin de llevar a cabo la posesión de la curadora principal dentro del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL del señor **CARLOS JULIO OSORIO RÍOS**, el suscrito Juez 1º de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., se constituyó en vista pública para tal fin. Se deja constancia de que para la celebración de la presente audiencia, se envió la respectiva invitación a través del aplicativo Microsoft Teams, a los correos electrónicos arizamluzm@gmail.com y jcosorio.betancourt@gmail.com, correspondientes a los señores **LUZ MERY ARIZA MURILLO** y **JUAN CARLOS OSORIO BETANCOURT**, quienes son los curadores designados en la sentencia de 9 de agosto de 2019. Se deja constancia de que concurrieron la señora **LUZ MERY ARIZA MURILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.650.801 de Bogotá y el señor **JUAN CARLOS OSORIO BETANCOURT**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.166.041 de Bogotá, quienes fueron designados en el fallo antes mencionado, proferido por el Juzgado 10º de Familia de Bogotá, como los guardadores principal y suplente de la persona en condición de discapacidad, esto es, el señor **CARLOS JULIO OSORIO RÍOS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 19.397.374 de Bogotá. También asistió la señora **NADIA ANDREA OSORIO BETANCOURT**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.384.839 de Bogotá, quien es una persona interesada en el proceso.

Seguidamente, el Despacho verificó el cumplimiento de la sentencia aquí dictada y encontró que ya que reposa en el expediente:

- Inscripción del fallo en el registro civil de nacimiento de la persona en condición de discapacidad (fol. 150).
- Publicación del aviso en un periódico de amplia circulación (fol. 118).
- Auto que aprueba el inventario de bienes de la persona en condición de discapacidad (fol. 258).

Reunidos los presupuestos legales para ello, el Despacho POSESIONA a la señora LUZ MERY ARIZA MURILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.650.801 de Bogotá, en el cargo de curadora principal de la persona en condición de discapacidad, esto es, el señor CARLOS JULIO OSORIO RÍOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.397.374 de Bogotá, conforme lo previsto en el artículo 85 de la Ley 1306 de 2009; para tal efecto, el suscrito Juez le tomó el juramento de rigor, bajo el cual manifestó cumplir, bien y fielmente, los deberes que el cargo le impone. Acto seguido, el titular del Juzgado le recordó el contenido de los artículos 88, 89 y 91 a 94 de la Ley 1306 de 2009, comprometiéndose a cumplir éstos y las demás normas que sean concordantes, lo mismo que a cuidar al pupilo, en caso de que sea necesario. Finalmente, se puso de presente que, en cumplimiento a la medida de protección definitiva No. 228-20 de 8 de marzo de 2021 que dictó la Comisaría 19 de Familia de la Localidad Ciudad Bolívar 1, el cuidado personal de la pupila y su representación legal, actualmente, se encuentran a cargo del guardador suplente, vale decir, del señor JUAN CARLOS OSORIO BETANCOURT (cons. fols. 227 a 230 y 249).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.**

Calle 11 No. 9 – 28 / 30 Piso 4º, Edificio Virrey, Torre Sur, Tel: 6013417589
citasy memorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 4:58 P.M. En constancia de lo actuado, se suscribe el acta por el titular del Juzgado, quien da fe la comparecencia de las personas antes mencionadas; copia del aludido documento será remitido a los correos electrónicos de todos los interesados en el proceso. Por la **Oficina de Apoyo**, cúmplase lo aquí dispuesto.

El Juez,

Firmado Por:

Ricardo Adolfo Pinzon Moreno

Juez

Juzgado Circuito De Ejecución

Sentencias 001 De Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2aa068f5a8d1e9d32542eb12e0305563c74bb60817e492f18d4466104d51634**

Documento generado en 09/05/2022 11:13:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>